



**Proceso:** LIQUIDACION PATRIMONIAL  
**Radicado:** 680014003004-2020-00378-00

**INFORME:** Ingresan las diligencias al Despacho informando que el liquidador mediante mensaje del 28 de enero de 2022 allegó proyecto de adjudicación, dentro del término previsto en auto que precede. Sírvase proceder. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

**LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que precede y si bien el liquidador allegó el proyecto de adjudicación, no acreditó el envío del mismo a los acreedores, tal y como se ordenó en el auto inmediatamente anterior, por tanto y a efectos de proceder conforme lo establece el inciso 2º del numeral 2 del artículo 568 del C.G.P. este Despacho dispone:

**PRIMERO:** DEJAR a disposición de las partes interesadas el proyecto de adjudicación elaborado por el liquidador designado.

**SEGUNDO:** Reprogramar la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN fijada en auto del pasado 19/11/2021, para la cual se fija la fecha del **15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.** la cual acorde con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de agosto de 2020, se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Se **REQUIERE** a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional [j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del que se llevará acabo la misma, así como para entablar comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

**NOTIFIQUESE,**

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 015 PUBLICADO a las 8:00 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.</p> <p>Secretario, <b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b></p>
--

Firmado Por:

**Janeth Quiñónez Quintero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd83cdc637f57d13d625b7948d547d73f5659a65aa93dd5192b38cbab662ed**  
Documento generado en 31/01/2022 12:25:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**De:** Cosme Giovanni Bustos Bello

**Enviado el:** viernes, 28 de enero de 2022 3:34 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

**Asunto:** Proyecto de adjudicación del inventario de liquidación Patrimonial de la señora LEYDI LILIANA PERUCHO LOZANO c.c. 63.552.746 RAD.68-001-40-03-004-2020-00378-00.

**Datos adjuntos:** JUZ-938 PROYECTO ADJUDICACION - LEIDY PERUCHO.pdf

Actuando como liquidador del proceso de la referencia me permito allegar Proyecto de adjudicación del inventario de Liquidación Patrimonial de la señora LEYDI LILIANA PERUCHO LOZANO c.c. 63.552.746

Cordialmente,

Cosme Giovanni Bustos Bello

**AGROCONTA ZOMAC SAS**

**Asesor Tributario**

315-7855184 / 311-5215257

\* Elaboración Declaraciones de Renta Persona Natural - DIAN\*

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, AGROCONTA ZOMAC SAS informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a todos sus afiliados, empleados y proveedores. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por AGROCONTA para el correcto y natural ejercicio de sus actividades administrativas, financieras, de formación, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos.

Recuerde que puede ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse con la Oficina de AGROCONTA a través de [cbustos@unab.edu.co](mailto:cbustos@unab.edu.co) o alguno de los medio expresados en la firma de correo.



Remitente notificado con  
Mailtrack



---

**COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**



**Contador, Revisor Fiscal, Promotor Empresarial,  
Liquidador Supersociedades.**

---

JUZ- 22 - 938

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

REF. Proyecto de adjudicación del inventario de liquidación Patrimonial de la señora LEYDI LILIANA PERUCHO LOZANO c.c. 63.552.746 RAD.68-001-40-03-004-**2020-00378-00.**

**1. Antecedentes**

1.1. Mediante auto y estado del 24 de noviembre 2020 el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales decretó la apertura de la liquidación patrimonial, RAD. 68-001-40-03-004-2020-00378-00.

1.2. El proceso liquidatorio patrimonial, radicado RAD. 68-001-40-03-004-2020-00378-00.. EN LIQUIDACION PATRIMONIAL. Se fundamenta en el fracaso de la negociación realizada ante la NOTARIA OCTAVA del círculo de Bucaramanga, tal como consta en los folios 94 al 99.

1.3. En abril de 2021, tome posesión del cargo de liquidador y efectuamos las notificaciones y publicaciones ordenadas.

1.4 Recibidas las confirmaciones de los acreedores y verificada la existencia y veracidad de las acreencias, se allega la presentación de inventario de bienes muebles e inmuebles.

**2. TOTAL DE BIENES A ADJUDICAR**

2.1. BIENES INMUEBLES. La deudora manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes inmuebles; tal como consta en el inventario aportado.

2.1. BIENES MUEBLES. La deudora es propietaria de Una (1) motocicleta marca honda, línea eco-deluxe, color negro, de placas IDU-51C, servicio particular a gasolina. Marca Honda, modelo 2011, tarjeta de propiedad 10.020.328633, de la secretaria de transito de Girón. Avaluado en los términos que señala el ART. 444 del Código General del Proceso, por valor de **(\$2.000.000), DOS MILLONES DE PESOS.**

En virtud de lo anterior, como Total bienes a adjudicar dentro del presente tramite de liquidación patrimonial, se constituye en DOS MILLONES DE PESOS.

2.3. Se deja constancia que no existe más bienes a adjudicar.

## COSME GIOVANI BUSTOS BELLO



**Contador, Revisor Fiscal, Promotor Empresarial,  
Liquidador Supersociedades.**

### 3. Orden jurídico de Adjudicación de Bienes Muebles Corporales:

Pertenecen a la QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

Crédito	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Derecho adjudicación
1	BANCO DAVIVIENDA SA	Financiero	\$16.985.396	41.71%
2	SCOTIABANK COLPATRIA	Financiero	\$18.000.000	44.20%
3	BANCO DE OCCIDENTE SA	Financiero	\$1.822.558	4.48%
4	TUYA SA	Financiero	\$3.916.000	9.62%
	<b>Total</b>		<b>\$40.723.954</b>	<b>100%</b>

	<b>Total ACREENCIAS</b>		<b>\$40.723.954</b>	<b>100%</b>
--	-------------------------	--	---------------------	-------------

### 4. Adjudicación de Bienes Muebles Corporales:

Los bienes muebles corporales solo alcanzan a suplir a los acreedores que pertenecen a QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2497 del Código Civil.

DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO	VALOR INVENTARIO
UNA (1) motocicleta marca honda, línea eco-deluxe, color negro, de placas <b>IDU-51C, modelo 2011</b>	\$2.000.000
<b>TOTAL, BIEN A ADJUDICAR</b>	<b>\$2.000.000</b>

la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos, ART. 570 de C.G.P es:

Crédito	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Derecho adjudicación	Valor adjudicado	Saldo insoluto
1	BANCO DAVIVIENDA SA	Financiero	\$ 16.985.396	41,71%	<b>\$ 834.172</b>	\$ 16.151.224
2	SCOTIANBANK COLPATRIA	Financiero	\$ 18.000.000	44,20%	<b>\$ 884.001</b>	\$ 17.115.999
3	BANCO OCCIDENTE SA DE	Financiero	\$ 1.822.558	4,48%	<b>\$ 89.508</b>	\$ 1.733.050
4	TUYA SA	Financiero	\$ 3.916.000	9,62%	<b>\$ 192.319</b>	\$ 3.723.681
	<b>Total</b>		<b>\$ 40.723.954</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 38.723.954</b>

### 5. Cierre proceso de insolvencia

En mi calidad de liquidador, solicito al señor Juez, se ordene efectuar el traspaso correspondiente del vehículo (motocicleta IDU 51C) a quien subrogue la totalidad del valor adjudicado (\$2.000.000) a cada uno de los acreedores; o en su defecto la

---

**COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**



**Contador, Revisor Fiscal, Promotor Empresarial,  
Liquidador Supersociedades.**

---

autoridad de tránsito registre a los cuatro (4) acreedores como nuevos propietarios del bien mueble adjudicado.

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cosme Giovanni Bustos Bello', is written over a light blue horizontal line.

**COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**  
**LIQUIDADOR**  
C.C. 91.265.477